

costunbre el cabillo e el vicario general de Seuilla le enbiaron seellado con sus sellos e el dicho rey mi padre otorgola e confirmola e dio ende su carta al obispo e al cabillo de Cartajena e enbio mandar que de alli adelante fuese guardada. Agora el dicho dean e cabillo enbiaronme dezir que algunos que les pasan contra aquella costunbre de Seuilla e que non quieren vsar con ellos en los diezmos e en las cosas asy como devrien e que les pasan contra la dicha costunbre e contra el mandamiento del rey mi padre, e enbiaronme pedir merçed que mandase y lo que touiese por bien. Porque vos mando vista esta mi carta que guardedes e fagades guardar al cabillo de la yglesia de Cartajena la dicha costunbre de Seuilla e costringades a los de Murçia que vsen con ellos segund en la costunbre dize e non consyntades que ninguno les pasen contra ello por ninguna manera; e non fagades ende al; la carta leyda dadgela.

Dada en Burgos quinze dias de setienbre, era de mill e trezyientos e quarenta e tres años. Yo Santos Martinez la fiz escreuir por mandado del rey. Juan Ponze. Juan Ximenez.

## LVIII

1305-IX-28, Burgos.—Al adelantado de Murcia. Notificando la inclusión de los hermanos Fortuyn en el perdón concedido a todos los habitantes del reino de Murcia. (A.M.M., perg. 81, roto).

Don Ferrando, por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Molina, a uos don Diego Garçia, mio adelantado del regno de Murçia et çançeler mayor del mio seello de la poridat et a qualquier que sea y adelantado daqui adelante et a los alcaldes et al alguazil de Murçia et a todos los otros que esta mi carta vieren, salut commo aquellos que quiero bien et en que mucho fio. Sepades que en los capitulos que el conçeio de Murçia me enbiaron con Pedro Martinez Caluiello et Martin Perez de Çorito, sus mandaderos, a vno en que dize que bien a treynta et tres annos que Ramon Eymerich fue muerto en Muruiedro, et por razon daquella muerte que fueron condepnados Berenguer Fortuyn et Bernat Fortuyn et Guillem Fortuyn, que son moradores de Murçia bien a treynta et siete annos o mas, et esta condepnacion que fue fecha en absseñcia dellos [ ] entonçes en Murçia en seruiçio del rey don Alfonso mi auuelo que Dios perdoné. Et agora que algunos parientes del muerto son mouidos [ ] çia et demandan que aquella sentençia sea leuada a exsecucion contra los dichos Berenguel et Bernat et Guillem Fortuyn et sus bienes [ ] que es contra la merçed

